



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES EXTEMPORANAS AL PLIEGO SUBASTA INVERSA No 001 DE 2025 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CONVENCIONAL PARA LA NUEVA SEDE DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA Y OTRAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OFIEXPORT S.A.S. STEFANY ARBOLEDA CARCAMO REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIÓN No. 1

*En mi calidad de representante legal de **OFIEXPORT S.A.S.**, me permito formular, de manera atenta y respetuosa, observaciones relacionadas con los indicadores financieros exigidos dentro del proceso de contratación adelantado por la entidad, con fundamento en el pliego de condiciones.*

Conforme al cuadro de requisitos financieros publicado, se han establecido los siguientes parámetros:

Indicador	Valor Exigido
Índice de Liquidez	3.5

Frente a estos requisitos hicimos un estudio de contratos anteriores y estos son sus indicadores en balance:

SENA MAGDALENA

proceso SASI-MGN-0002-2025

Objeto: contratar la compra de mobiliario y equipos de oficina para la agencia pública de empleo de la Regional Magdalena

INDICADOR	RANGO REQUERIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,30
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 57%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,78

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 16%
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 3,5%



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

SENA LA GUAJIRA

Proceso: No. SASI-GJR-CIEA-0003-2025

Objeto: ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPROVENTA MOBILIARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS DEL SENA REGIONAL GUAJIRA

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \geq 5,0$
Nivel de Endeudamiento	$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \leq 0,50$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}} = \geq 5,0$

SENA CARTAGENA proceso No SASI-BLV-CCS-0001-2024

Objeto: CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LOS AMBIENTES DE FORMACION Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL BOLIVAR.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO EN PROCESO DE CONTRATACION
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,88
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 57%
Razón de cobertura de intereses	Notas: De acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente, en el caso de oferentes que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros teniendo como denominador cero (0), en estos casos los oferentes quedaran habilitados con respecto a la Razón de Cobertura de Intereses. Mayor o igual a 2,78
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 17%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 7%

Con base en lo anterior solicitamos muy respetuosamente a esa entidad considerar:

- La reevaluación de los valores exigidos para los indicadores de **INDICE DE LIQUIDEZ**, en atención a su posible desproporcionalidad respecto del objeto contractual y el mercado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- La posibilidad de que se valoren los indicadores financieros de forma **integral y no excluyente**, considerando el comportamiento general de las empresas y su capacidad demostrada para asumir las obligaciones derivadas del contrato.
- Considerar el índice de liquidez al menos del 2.79.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y quedamos atentos a su respuesta a este requerimiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Podríamos definir la capacidad financiera, como la condición que se tiene para poder llevar a cabo una inversión, un pago en un determinado periodo de tiempo, tanto corto, medio o largo plazo con el fin de lograr los objetivos previamente determinados.

La capacidad financiera es un requisito que busca asegurar que los proponentes tengan las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato, los estados financieros reflejan factores materiales y de especial trascendencia en la evaluación de propuestas para adjudicar el contrato estatal. La capacidad financiera es un requisito habilitante y podía ser también un requisito de calificación para participar en el procedimiento de selección de contratistas, con el cual se busca asegurar que los proponentes tengan las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, es de notar que la capacidad financiera es una regla que busca asegurar el objeto del contrato estatal y, en tal medida, se enmarca como exigible, en desarrollo de los principios de la contratación estatal.

Lo anterior, permite conocer si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del contrato. Como lo explicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el «Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación», «Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato». Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la Universidad busca es que el proponente seleccionado cumpla con el soporte económico que permita desarrollar el objeto contractual en las condiciones señaladas en los pliegos se hace necesario que los mismos demuestren capacidad financiera para ejecutar el mismo.

El contenido de los pliegos de condiciones se encuentra determinado por su triple función de disciplinar tanto la escogencia del contratista, como la ejecución contractual y regir la interpretación del contrato, sobre el cual priman, en caso de incompatibilidad. La elaboración de los pliegos de condiciones por parte de las entidades públicas es una clara manifestación de la autonomía de la voluntad de la que gozan en materia contractual. La universidad al ser un ente autónomo amparado en la ley 30 de 1992, decide las condiciones basado en sus exigencias de calidad y oportunidad.

Adicionalmente la universidad está dando cumplimiento a lo establecido DECRETO 399 DE 2021 de (Abril 13) "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En este sentido, la entidad decide **NO** acoger la observación.